

“Los organismos Público de Acceso a la Información en México”

Lic. Christian Laris Cutiño
Director de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios

Puebla, Pue.
15 de octubre de 2012

I. Antecedentes

La construcción del derecho de acceso a la información en México

- ❖ **1977:** Una prerrogativa de los partidos políticos: “El derecho a la información será garantizado por el Estado” (Art. 6 constitucional)
- ❖ **1996:** Resolución de la SCJN sobre el Caso “Aguas Blancas”
- ❖ **2002:** La creación de la Ley Federal: el Grupo Oaxaca
- ❖ **2002-2007:** Creación y reforma de 32 leyes estatales de acceso a la información y de numerosos reglamentos municipales
- ❖ **2007:** Reforma al artículo 6 constitucional

Las 3 condiciones básicas de las leyes de acceso a la información

- ❖ Que toda decisión gubernamental esté documentada.
- ❖ Que todo documento sea ordenado y archivado.
- ❖ Que el acceso a ese documento por cualquier persona sea sencillo y expedito.

Año de aprobación de las respectivas legislaciones locales

Año de aprobación



33 Leyes de acceso a la información en México (32 estatales y la federal)

2002 (6)	2003 (8)	2004 (9)	2005 (6)	2006 (3)	2007 (1)
Jalisco	Nuevo León	Edo. de Méx.	Sonora	Oaxaca	Tabasco
Sinaloa	Durango	Quintana Roo	Baja California Sur	Chiapas	
Federal	Colima	Yucatán	Campeche	Hidalgo	
Aguascalientes	S.L.P.	Veracruz	Baja California		
Michoacán	D.F.	Nayarit	Guerrero		
Querétaro	Guanajuato	Zacatecas	Chihuahua		
	Morelos	Tlaxcala			
	Coahuila	Puebla			
		Tamaulipas			

II. Reforma al artículo 6º Constitucional

¿Porqué se reformó el Art. 6º Constitucional? Problemas de Heterogeneidad de Leyes

- Carencia de un Organismo Garante
- Recurso de Revisión ante otra Instancia distinta al Organismo Garante
- Identificación oficial del Solicitante
- Firma autógrafa en la solicitud
- Firma autógrafa en el recurso
- No uso de Sistemas Electrónicos

Problemas de Heterogeneidad de Leyes

OBSERVACIONES EN LA PRIMERA GENERACIÓN DE LEYES ESTATALES	
Carencia de un Órgano Garante	Aguascalientes, Jalisco, Tamaulipas, Veracruz
Recurso ante otra instancia distinta al Órgano Garante	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Jalisco, Sonora, Tamaulipas, Veracruz
Organismo Garante Honorifico	Baja California, Baja California Sur, Jalisco, San Luis Potosí, Tlaxcala.
Identificación oficial del Solicitante	Baja california Sur, Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Zacateas
Nacionalidad del Solicitante	Campeche
Deficiente información de Oficio (Obligaciones de Transparencia)	Campeche, Nuevo León
Firma autógrafa en la Solicitud	Coahuila, Edo. de México
Firma autógrafa en el Recurso	Distrito Federal, Guerrero, Edo. de México, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco
Domicilio en el lugar del Sujeto Obligado	Nayarit, Yucatán
Ser ciudadano del Estado	Quintana Roo
No uso de sistemas electrónicos	Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca

Aspectos destacados de la Reforma al artículo 6º Constitucional

- ❑ **Surge desde lo local**, a través de la iniciativa de los Gobernadores de Aguascalientes, Chihuahua y Zacatecas.
- ❑ El derecho de acceso a la información es un **derecho fundamental**, garantizado por el Estado.
- ❑ Establece un **piso mínimo** para la legislación secundaria (1 año para adecuar).
- ❑ Ordena **Implementar sistemas electrónicos** para el acceso a la información pública (2 años para implementar).

Texto del Artículo 6º Constitucional 2007

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. **Toda la información en posesión de cualquier autoridad,** entidad, órgano y organismo federal, estatal y **municipal**, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.*

Artículos Transitorios

Reforma 6º Constitucional 2007

Segundo.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, **deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia**, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, **a más tardar un año** después de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal **deberán contar con sistemas electrónicos** para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los **mecanismos de acceso a la información** y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que **los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.**

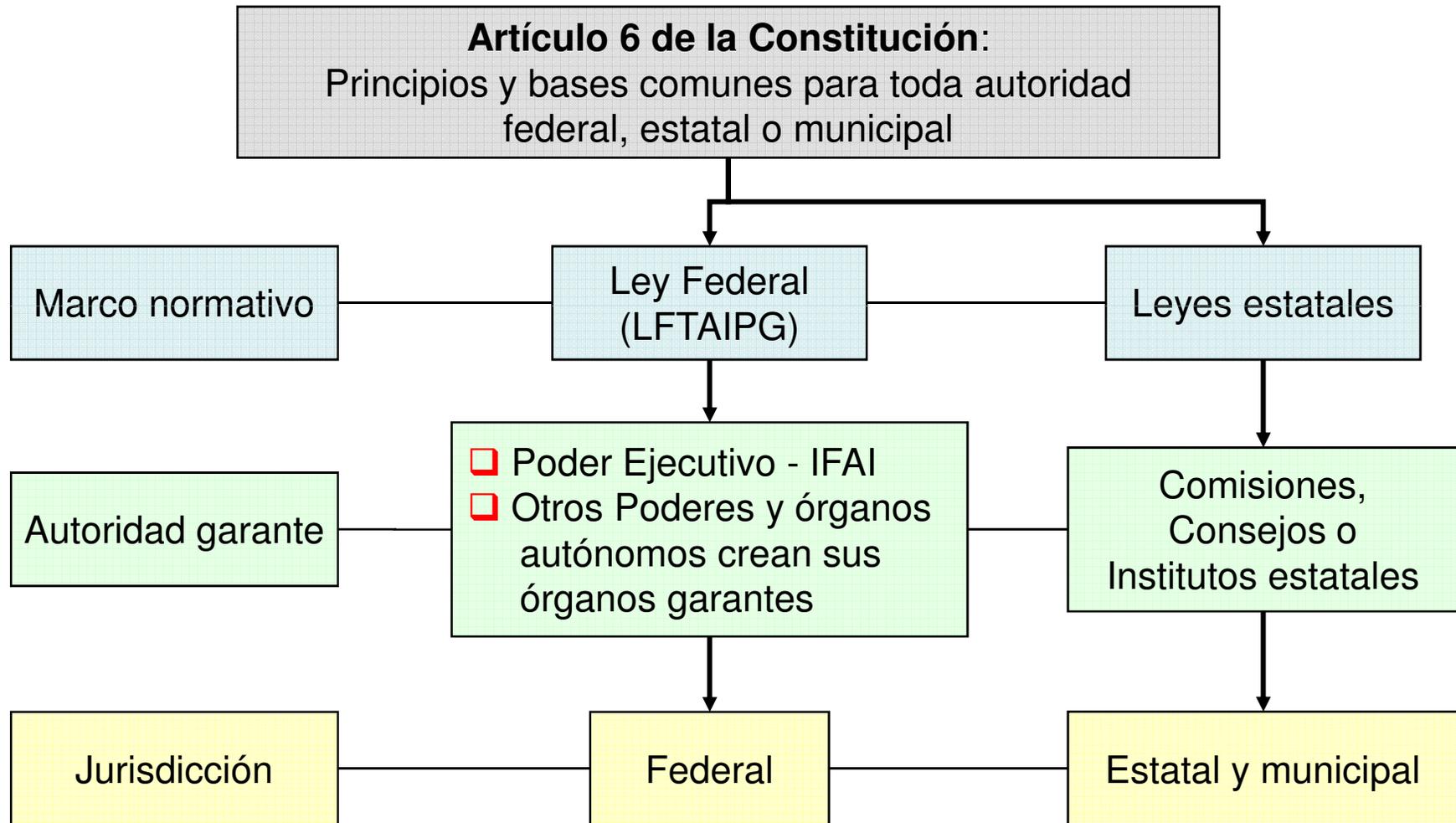
Principios en el artículo 6º Constitucional

- ❑ Toda la información en posesión de los órganos del Estado Mexicano es Pública, salvo razones de interés público.
- ❑ Máxima Publicidad (principio de interpretación).
- ❑ Protección a la vida privada; derecho de acceso y corrección de datos personales.
- ❑ No necesidad de acreditar interés legítimo, ni justificar la utilización de la información (Acceso Universal).
- ❑ Gratuidad de la información pública.

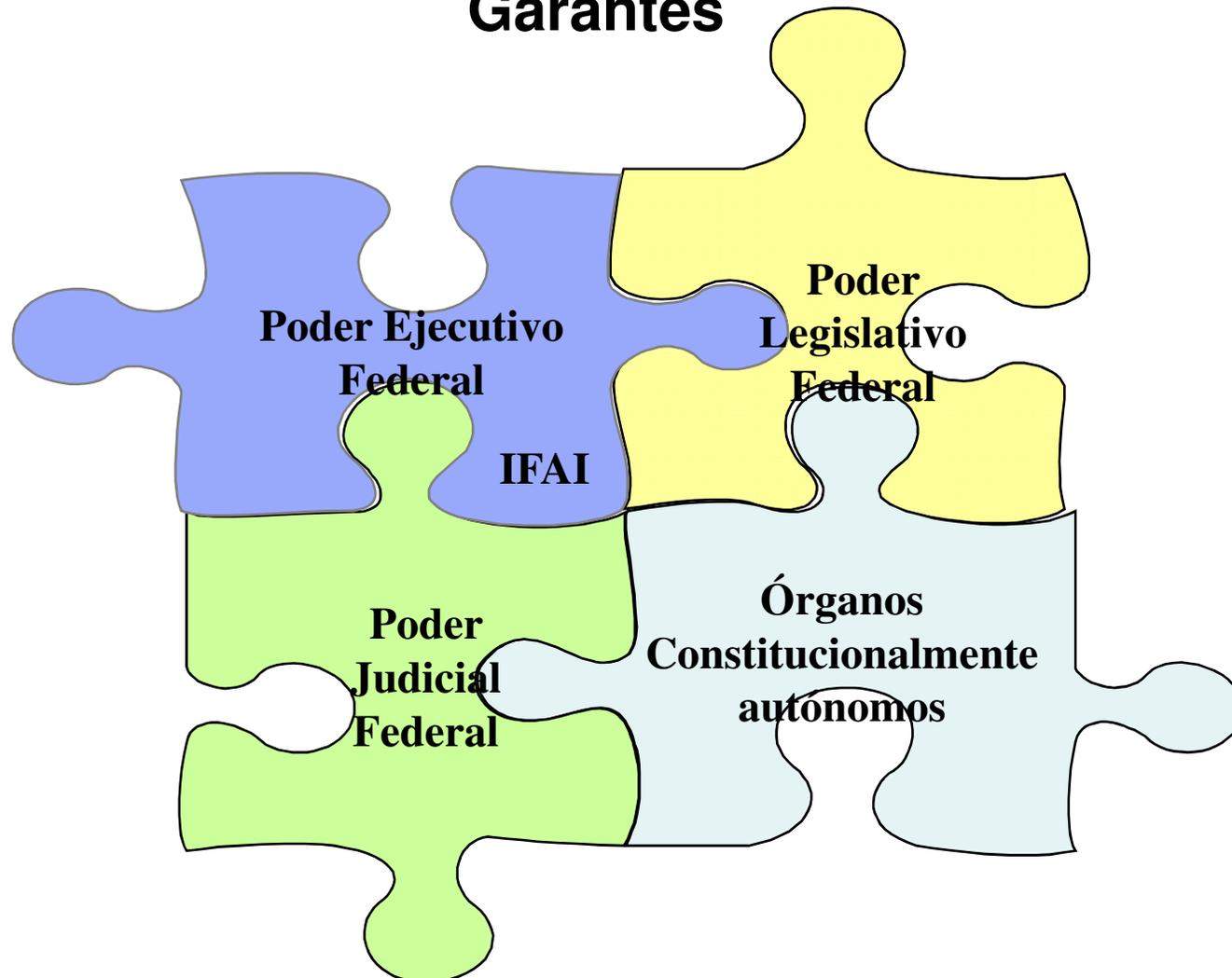
Bases en el artículo 6º Constitucional

- Procedimientos de acceso y mecanismos de revisión expeditos;
- Organismos Garantes especializados e imparciales con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión;
- Publicidad de los Indicadores de gestión;
- Archivos administrativos actualizados y confiables;
- Publicidad de la información relativa a recursos públicos;
- Sanciones en caso de incumplimiento.

El diseño del derecho de acceso a la información en México



Instituciones de Acceso a la Información y Organismos Garantes



El IFAI se constituye como autoridad sólo frente a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo

Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México Octubre 2007

El Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante el CBP) es una propuesta que, producto de un ejercicio de consulta y consenso, expone en un formato propio de un instrumento legislativo, las mejores prácticas en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como alternativas concretas para el diseño de las leyes de acceso a la información pública en México, todo ello de manera congruente con los principios y bases que contiene el texto reformado del artículo 6° constitucional

El CBP busca constituir una referencia para el diseño de las leyes de acceso a la información en cuanto a los principios constitucionales de acceso a la información, máxima publicidad y transparencia

<http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/publicaciones>

Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México

Las cinco partes que integran el CBP son las siguientes:

- 1. **Disposiciones generales:** Señala los principios y definiciones que manejará el CBP, los sujetos obligados la información pública de oficio, información reservada, confidencial y la regulación de lo archivos.*
- 2. **Protección de datos personales:** Define los datos personales y los derechos de protección de los mismos (ARCO), así como los procedimientos para su ejercicio.*
- 3. **Instituciones:** Establece las diferentes opciones para el diseño de las autoridades encargadas de permitir el ejercicio de acceso a la información así como los órganos garantes del mismo.*
- 4. **Procedimientos de acceso a la información:** Señala los procedimientos para acceder a información pública y los recursos en caso de que se niegue el acceso a la información.*
- 5. **Sanciones.** Establece los mecanismos y sanciones para el caso de incumplimiento de las resoluciones del órgano garante.*

<http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/publicaciones>

Elementos mínimos de las Leyes de Acceso a la Información

1. Los menores límites posibles al Derecho de Acceso a la Información Pública (causales de reserva)
2. Definiciones y conceptos
3. Sujetos Obligados
4. Promoción de la Cultura de Apertura de Acceso a la Información
5. Información Pública de Oficio
6. Máxima Publicidad
7. Interpretación
8. Gratuidad
9. **Órgano Garante Autónomo**
10. Clasificación de la Información
11. Habeas Data
12. Procedimientos
13. Recursos
14. Sanciones Administrativas

De la reforma constitucional al día de hoy, 25 Leyes de Transparencia cumplen con el artículo 6º Constitucional

 Leyes que cumplen (25)

 Leyes que no cumplen (7)

- **Baja California Sur:** Información de carácter político solamente a ciudadanos mexicanos.
- **Campeche:** TSJE revisa resoluciones del Organismo Garante (Declarado inconstitucional por la SCJN. Exp. 56/2009)
- **Guerrero:** Información de carácter político solamente a ciudadanos mexicanos.
- **Estado de México:** Información de carácter político solamente a ciudadanos mexicanos.
- **Oaxaca:** Solicitan nacionalidad y no contempla la gestión electrónica del recurso.
- **Querétaro:** No establece ni regula la conservación de archivos administrativos actualizados.
- **Tlaxcala:** Información de carácter político solamente a ciudadanos mexicanos.



III. Acciones de Inconstitucionalidad

Acciones de Inconstitucionalidad

Tabasco (concluida)

- ❑ **20 de julio de 2007.** Se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º Constitucional cuyo transitorio segundo a la letra dice: “Segundo.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto.” (21 julio 2008)
- ❑ **26 de diciembre de 2007.** Se publica en el Periódico Oficial del Estado la reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en cuyo artículo sexto transitorio se establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información comenzará un **año después** de la entrada en vigor de dicha reforma.
“ARTÍCULO SEXTO. Las personas podrán ejercer el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales un año después de la entrada en vigor del presente Decreto.” (27 diciembre 2008)

Tabasco (Concluida)

- ❑ **25 de enero de 2008.** Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena legislatura del estado de Tabasco promueven acción de inconstitucionalidad ante la SCJN, en contra del artículo 6º transitorio de la reforma.
- ❑ **1 de septiembre de 2008.** La SCJN resuelve que el artículo 6º transitorio de la reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es contrario al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma al artículo 6º Constitucional.
- ❑ **8 de septiembre de 2008.** Inicia el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado Tabasco (tres meses antes de lo señalado originalmente en la reforma).

Acciones de Inconstitucionalidad

Querétaro (Concluida)

- ❑ **11 de marzo de 2008.** El Congreso local aprueba reformas a la Constitución Política del estado de Querétaro.
- ❑ **31 de marzo de 2008.** Se publica en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” la reforma a la Constitución Política estatal.
- ❑ La nueva Constitución establece en su artículo 33 la **fusión de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
- ❑ **Abril de 2009.** La Procuraduría General de la República promueve ante la SCJN Acción de Inconstitucionalidad.
- ❑ **25 de septiembre de 2008.** La SCJN declara plenamente fundado el planteamiento de invalidez del artículo 33 de la Constitución Política de Querétaro.

Querétaro (Concluida)

- ❑ **31 de diciembre de 2008.** En apego a la resolución de la SCJN, se reforma el artículo 33 de la Constitución local.
- ❑ **30 de diciembre de 2008.** Se publica reforma de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

En el artículo 6º se establece que la **búsqueda** de la información debe tener un costo directamente relacionado con los recursos empleados.

- ❑ **23 de enero de 2009.** La COMAIP solicita a la PGR, el ejercicio de Acción de Inconstitucionalidad en contra del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- ❑ **11 de febrero de 2009.** La PGR considera que el artículo 6o de la Ley de Acceso estatal no es contrario a dispositivo constitucional alguno, por lo cual no presenta acción de inconstitucionalidad ante la SCJN.

Acciones de Inconstitucionalidad

Puebla (Concluida)

- ❑ **17 de julio de 2008.** El Congreso local aprueba reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- ❑ **18 de julio de 2008.** Se publican en el periódico Oficial del Estado de Puebla las reformas a la Ley de Transparencia.

La Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (CAIP), queda como órgano garante exclusivamente del Poder Ejecutivo, **sin facultades de autoridad sobre los ayuntamientos, creándose organismos homólogos en los demás poderes y los municipios.**

Puebla (Concluida)

- ❑ **16 de agosto de 2008.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla promueve ante la SCJN Acción de Inconstitucionalidad.
- ❑ **20 de agosto de 2008.** La SCJN admite a trámite la Acción de Inconstitucionalidad.
- ❑ **17 de junio de 2009.** La COMAIP y diputados locales (PAN, PANAL, PRD) presentaron una acción de “Amicus Curiae” ante la SCJN.
- ❑ **6 de enero de 2012.** La SCJN sobresee la acción de inconstitucionalidad, en virtud de las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla publicadas con fecha 31 de diciembre de 2011.

Acciones de Inconstitucionalidad

Campeche (Concluida)

- ❑ **30 de junio de 2009.** El Congreso local aprueba reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- ❑ **15 de julio de 2009.** Se publican en el periódico Oficial del Estado de Campeche las reformas a la Ley de Transparencia.

Los artículos 48 y 74 señalan que el derecho a la información no implica el permitir **la consulta directa del expediente** y que **las unidades de acceso podrán impugnar las resoluciones de la Comisión a través del juicio de nulidad.**

Campeche (Concluida)

- ❑ **18 de agosto de 2009.** 13 diputados locales del PAN y 1 del PRI promueven ante la SCJN Acción de Inconstitucionalidad.
- ❑ **20 de agosto de 2009.** La SCJN admite a trámite la Acción de Inconstitucionalidad.
- ❑ **10 de julio de 2012.** la SCJN declaró la validez del párrafo tercero del artículo 48 y la invalidez del artículo 74 (las resoluciones deben ser definitivas e inimpugnables).

IV. Sistema Infomex

Entidades Estatales Incorporadas a INFOMEX

(Sólo Poderes Estatales y Órganos de Acceso a la Información Pública)

24
Ejecutivos

17
Legislativos

17
Judiciales

21
OAIP

No.	Estado	Ejecutivo	Legislativo	Judicial	OAIP
1	Aguascalientes	X	X	X	X
2	Campeche	X			
3	Chiapas	X	X	X	X
4	Chihuahua	X	X	X	X
5	Coahuila	X	X	X	X
6	Colima	X	X	X	X
7	Distrito Federal	X	X	X	X
8	Durango	X	X	X	X
9	Guanajuato				X
10	Guerrero	X			
11	Hidalgo	X	X	X	X
12	Jalisco	X			X
13	Morelos	X	X	X	X
14	Nayarit	X	X		X
15	Nuevo León	X		X	
16	Puebla	X			X
17	Querétaro	X			
18	Quintana Roo	X			X
19	San Luis Potosí	X	X	X	X
20	Sinaloa	X	X	X	X
21	Sonora	X	X	X	X
22	Tabasco	X	X	X	X
23	Tlaxcala	X	X	X	X
24	Veracruz	X	X	X	X
25	Zacatecas	X	X	X	X

Población beneficiada con INFOMEX: **79,991,450** habitantes, el 71.21% de la población, de acuerdo al Censo INEGI 2010.

Municipios Incorporados a INFOMEX

No.	Estado	Ayuntamientos
1	Aguascalientes	11
2	Baja California*	1
3	Chiapas	14
4	Chihuahua	67
5	Coahuila	13
6	Colima	10
7	Distrito Federal	16
8	Durango	3
9	Guanajuato**	46
10	Guerrero	0
11	Hidalgo	37
12	Jalisco	33
13	Morelos	33
14	Nayarit	6
15	Nuevo León	2
16	Puebla	1
17	Quintana Roo	10
18	San Luis Potosí	6
19	Sinaloa	18
20	Sonora	11
21	Tabasco	17
22	Tlaxcala	3
23	Veracruz	149
24	Zacatecas	13
TOTAL		520

* En el caso de Baja California sólo opera en el municipio de Mexicali.

**Guanajuato sólo opera en los municipios y en el Órgano Garante.

V. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)



- La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) se conformó el 16 de junio de 2004, por los nueve órganos de acceso a la información que existían en esa fecha. Actualmente la COMAIP, agrupa a los 33 organismos garantes de la República Mexicana.

- **Objetivos:**
 - Incorporar y retroalimentar a los órganos estatales de acceso a la información comprometidos con la apertura gubernamental;
 - Construir de manera coherente y no contradictoria los criterios de apertura y clasificación de la información de los gobiernos en el territorio nacional.



- Para su coordinación, se encuentra dividida en las siguientes regiones:
 - ❑ **Región Norte:** Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas
 - ❑ **Región Centro:** Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, y el IFAI.
 - ❑ **Región Centro Occidente:** Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.
 - ❑ **Región Sur:** Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.



➤ Está conformada por 7 Comisiones de trabajo:

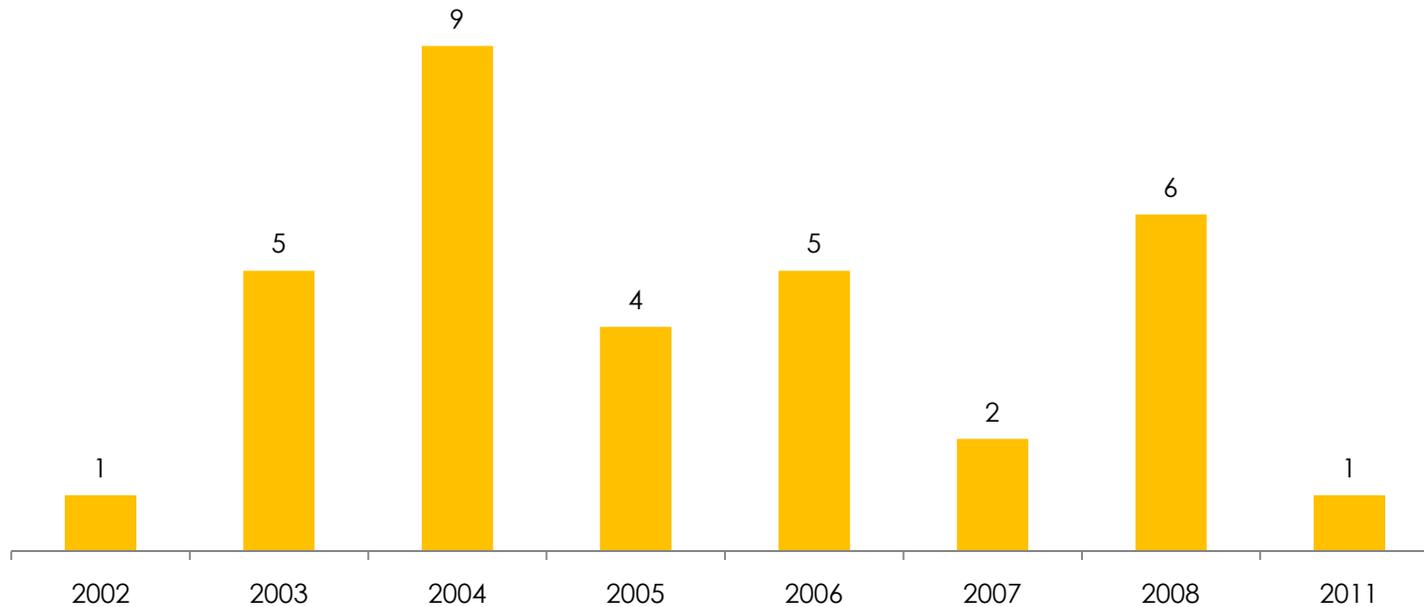
- Comisión Jurídica.
- Comisión de Datos Personales.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Comunicación Social.
- Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información.
- Comisión de Evaluación e Indicadores.
- Comisión de Vinculación con la Sociedad.

VI Órganos Garantes Estatales

Entidad	Organismo de Acceso a la Información Pública	Fecha de inicio de operaciones
Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	25 de enero de 2007
Baja California	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	13 de diciembre de 2005 como Comisión, 1 de julio de 2011 como Instituto
Baja California Sur	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur	1 de marzo de 2008
Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	26 de mayo de 2006
Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Estado de Chiapas	15 de noviembre de 2006
Chihuahua	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	1 de enero de 2006
Coahuila	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	1 de diciembre de 2004
Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima	2 de marzo de 2004
Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	4 de marzo de 2004 como Consejo; 30 de marzo de 2006 como Instituto
Durango	Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango	1 de junio de 2004
Guanajuato	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato	1 de noviembre de 2003
Guerrero	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	13 de febrero de 2006 como Comisión, 31 de julio de 2010 como Instituto.
Hidalgo	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo	14 de enero de 2008
Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	23 de septiembre de 2005
México	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	22 de julio de 2004
Michoacán	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán	3 de julio de 2003

Entidad	Organismo de Acceso a la Información Pública	Fecha de inicio de operaciones
Morelos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	7 de junio de 2004
Nayarit	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	7 de enero de 2008
Nuevo León	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León	1 de julio de 2003
Oaxaca	Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	30 de abril de 2008 como Instituto, 19 de agosto de 2012 como Comisión
Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	6 de enero de 2005
Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro	1 de abril de 2003
Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo	29 de julio de 2004
San Luis Potosí	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí	28 de junio de 2004
Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	27 de abril de 2003
Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	5 de enero de 2006
Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	13 de abril de 2007
Tamaulipas	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado Tamaulipas	31 de enero de 2008
Tlaxcala	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	20 de octubre de 2005 como Comisión de Transparencia, 2 de enero de 2008 como Comisión de Acceso
Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	2 de enero de 2008
Yucatán	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán	29 de septiembre de 2004
Zacatecas	· Nombre: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas	8 de marzo de 2005
Federal	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	24 de diciembre de 2002

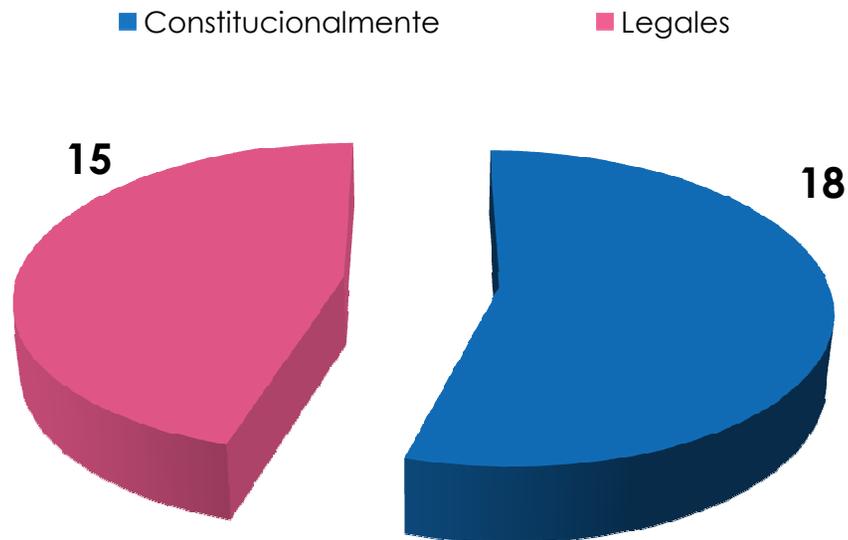
**Año de creación de los órganos garantes del acceso a la información pública y la transparencia en México
(Base: 33 Leyes)**



❖ Los órganos de acceso a la información en el país, comienzan sus operaciones a finales del 2002, cuando el IFAI a nivel federal da inicio a éstas y durante los nueve años posteriores le sigue el resto de los órganos en las entidades.

❖ El último órgano en iniciar operaciones fue el de BC (el Consejo Ciudadano de Baja California inició operaciones el 13 de diciembre de 2005, pero sólo era un órgano promotor del derecho que no resolvía los recursos).

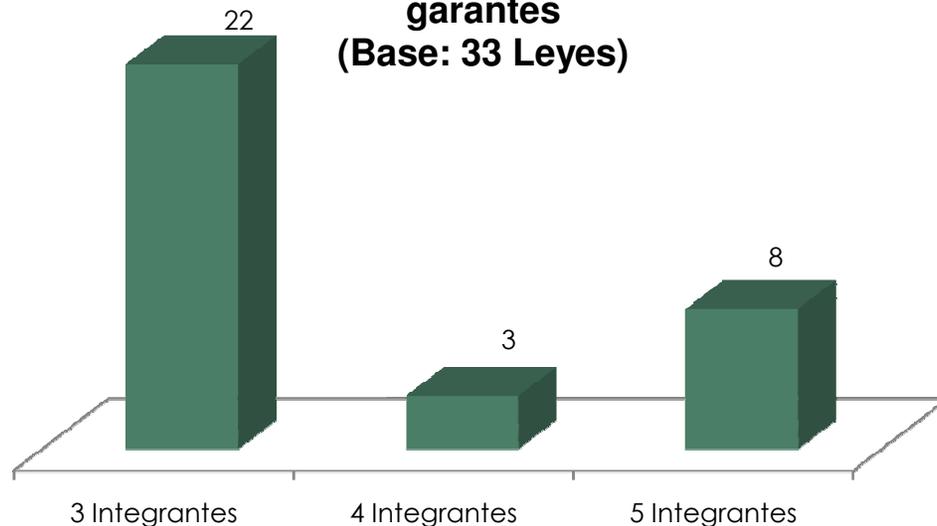
Tipo de autonomía de los órganos garantes
(Base: 33 Leyes)



❖ El IFAI es considerado como organismos autónomos legales. Cabe mencionar que todos gozan de autonomía operativa, de decisión y presupuestaria

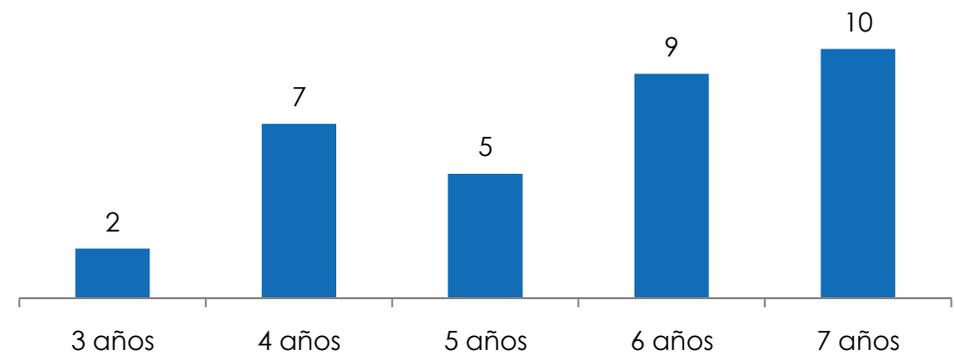
Integración de los órganos

Número de integrantes de los órganos garantes
(Base: 33 Leyes)



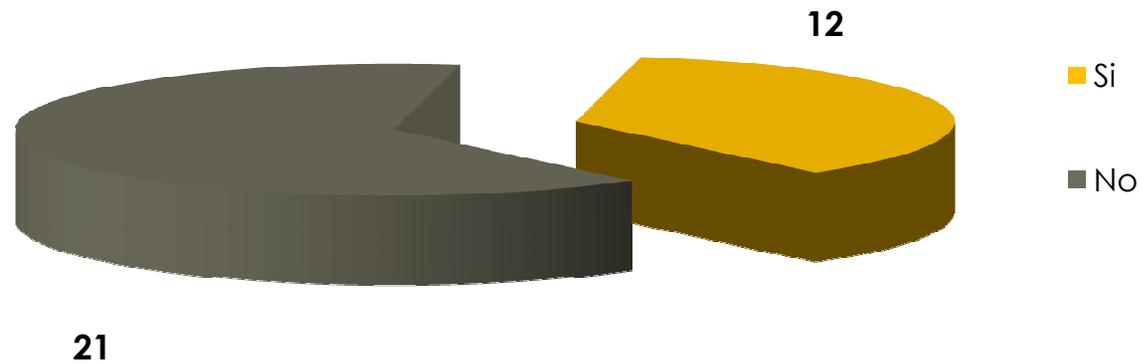
❖ El órgano garante del IFAI está integrado por 5 comisionados

Duración en el cargo de los comisionados o consejeros en los órganos garantes
(Base: 33 Leyes)



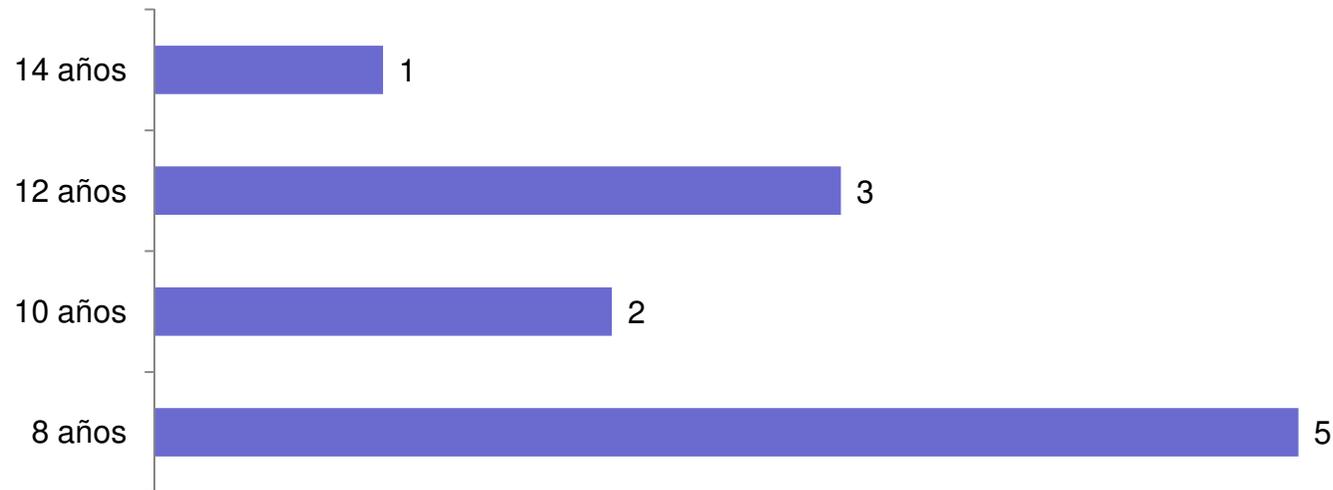
❖ Los comisionados en el IFAI duran en su cargo 7 años

**Posibilidad de reelección al puesto de
comisionado/consejero en los OAIP
(Base: 33 Leyes)**



❖ La legislación federal no contempla la reelección de sus miembros en el órgano garante

**Duración (años) en el cargo de los comisionados/consejeros ante la posibilidad de reelección
(Base: 11 Leyes)**



- ❖ Ante la posibilidad de que sus miembros puedan reelegirse por un periodo igual, tenemos casos como los de Guanajuato, Guerrero, Querétaro, Jalisco y Morelos cuya legislación marca una duración de sus consejeros de 4 años ante la posibilidad de reelegirse su periodo se prolonga hasta 8 años;
- ❖ el Estado de México y Tabasco contemplan 5 años más otro periodo igual de reelección, su periodo se prolonga hasta 10 años;
- ❖ en los casos de Hidalgo, Tamaulipas y Sonora, el periodo se alarga por 12 años,
- ❖ y el caso más crítico es el de Coahuila, cuyos consejeros pueden mantenerse en el cargo hasta por 14 años.

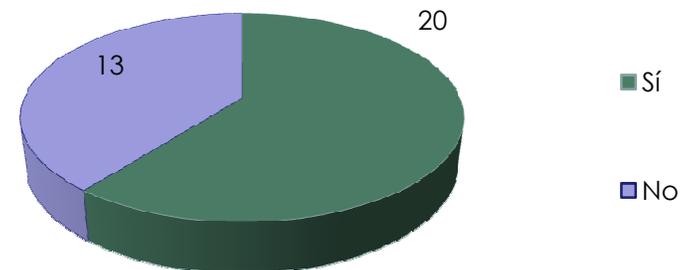
**Duración del cargo de presidente en los órganos garantes
(Base: 33 Leyes)**



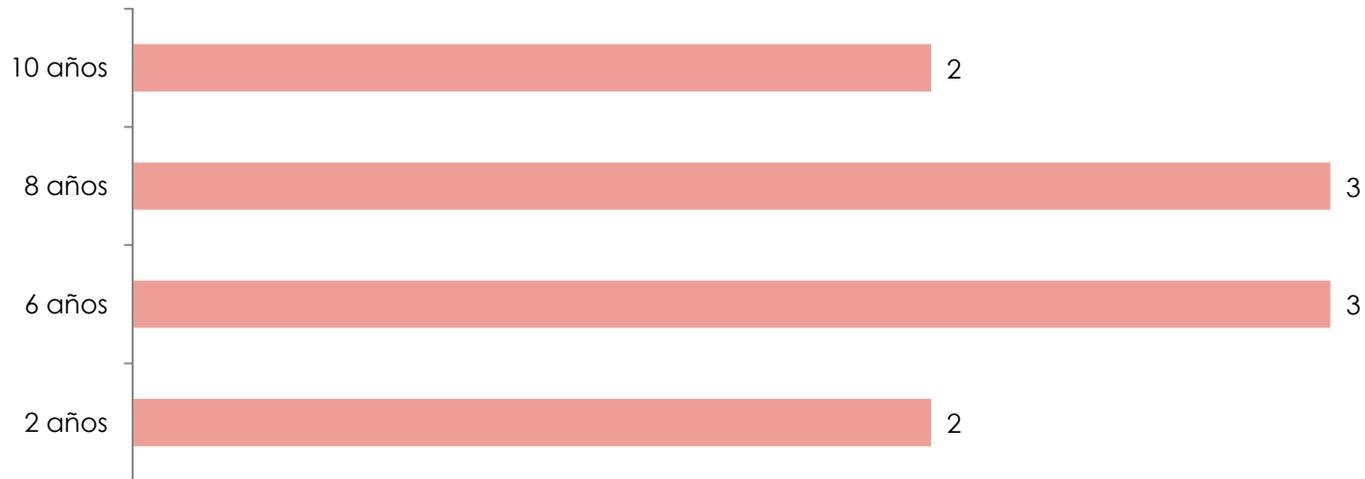
❖ La legislación federal señala 2 años en la duración al cargo de presidente

**Posibilidad de reelección para cargo del presidente en los órganos garantes
(Base: 33 Leyes)**

❖ La legislación federal, contempla la posibilidad de reelegir al presidente de su órgano garante

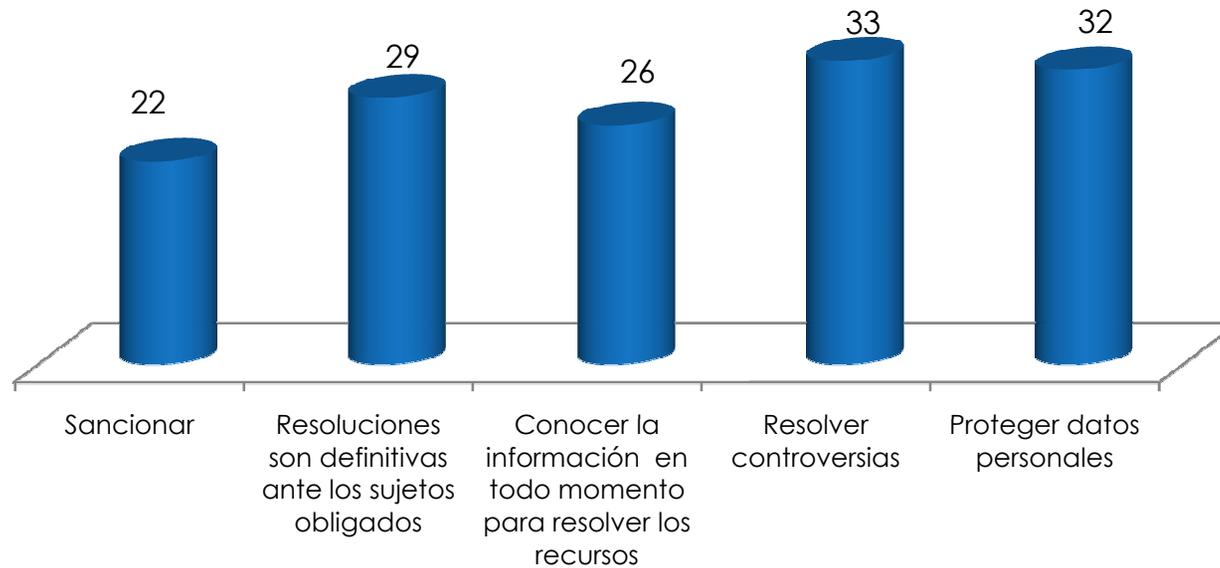


Duración (años) en la presidencia del órgano garante ante la posibilidad de reelección en casos seleccionados (Base: 10 Leyes)



- ❖ Ante la posibilidad de la reelección del Presidente, tenemos los casos de Hidalgo, Michoacán y Quintana Roo cuyo presidente del OAIP puede durar en su cargo 6 años;
- ❖ en Guanajuato, Jalisco y Querétaro hasta 8 años;
- ❖ y los casos más críticos los tenemos en el Estado de México y Nayarit cuyo presidente puede durar en su cargo hasta 10 años.
- ❖ En los casos contrarios se tiene que en Guerrero y Yucatán, su presidente no dura más de 2 años en el cargo.

**Atribuciones de los órganos garantes
(Base: 33 Leyes en cada atribución)**



- ❖ En Querétaro la ley no señala que el Órgano garante tenga facultades para proteger datos personales en poder de los sujetos obligados.
- ❖ La legislación federal no le atribuye la facultad al IFAI para sancionar a los sujetos obligados que infrinjan la ley en la materia.
- ❖ En Campeche, Guerrero, Nuevo León y Veracruz, sus respectivas legislaciones no establecen que las resoluciones sean definitivas para los sujetos obligados.

VII Órganos Garantes Otros Sujetos Obligados

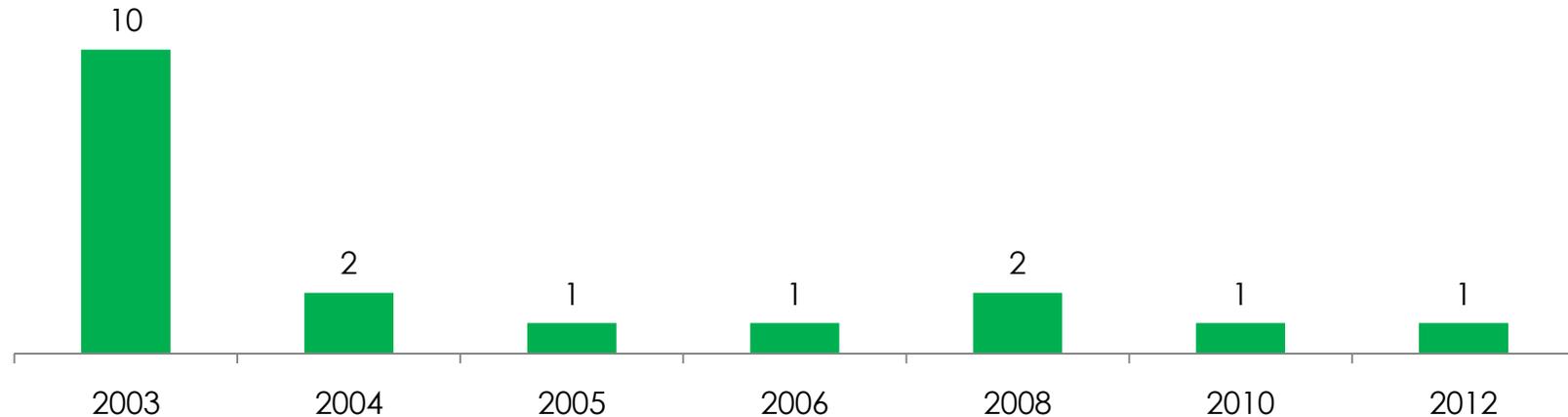
Entidad	Organismo de Acceso a la Información Pública	Fecha de inicio de operaciones
 <p>Auditoria Superior de la Federación</p>	<p>Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración</p>	<p>16 de noviembre de 2005</p>
 <p>Banco de México</p>	<p>Gerencia de Control Normativo</p>	<p>3 de junio de 2003</p>
 <p>Cámara de Diputados</p>	<p>Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>27 de marzo de 2012</p>
 <p>Cámara de Senadores</p>	<p>Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información</p>	<p>11 de junio de 2003</p>
 <p>Comisión Nacional de Derechos Humanos</p>	<p>Órgano Revisor</p>	<p>12 de junio del 2003 únicamente el Titular de la Primera Visitaduría, como Órgano Revisor inició operaciones el 23 de septiembre de 2010.</p>

Entidad	Organismo de Acceso a la Información Pública	Fecha de inicio de operaciones
 <p>Consejo de la Judicatura Federal</p>	<p>Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales</p>	<p>13 de junio de 2003 como Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito; 2 de enero de 2009 cambia de denominación</p>
 <p>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</p>	<p>Comité de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales</p>	<p>28 de mayo de 2003</p>
 <p>Instituto Federal Electoral</p>	<p>Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información</p>	<p>30 de mayo de 2003 como Comisión del Consejo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; 18 de enero de 2008 cambia de denominación</p>
 <p>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</p>	<p>Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>27 de noviembre de 2008</p>
 <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	<p>Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales</p>	<p>12 de junio de 2003 como Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información; 2 de abril de 2004 cambia de denominación</p>

Entidad	Organismo de Acceso a la Información Pública	Fecha de inicio de operaciones
 <p>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	Comisión de Transparencia	1 de diciembre de 2006 como Comisión de Supervisión y resolución; 22 de octubre de 2008 cambia de denominación
 <p>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</p>	Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información	12 de junio de 2003
 <p>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</p>	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	11 de junio de 2003 como Comisión de Recursos para la Transparencia de la Información; 17 de junio de 2010 cambia de denominación
 <p>Tribunal Superior Agrario</p>	Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios	27 de enero de 2004
 <p>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</p>	Abogado General	12 de junio de 2008

Entidad	Organismo de Acceso a la Información Pública	Fecha de inicio de operaciones
 <p>Universidad Autónoma Chapingo</p>	<p>Departamento Jurídico</p>	<p>2 febrero 2004</p>
 <p>Universidad Autónoma Metropolitana</p>	<p>Comité de Información y Resolución</p>	<p>30 de junio de 2003</p>
 <p>Universidad Nacional Autónoma de México</p>	<p>Consejo de Transparencia Universitaria</p>	<p>No ha entrado en operación por lo cual todavía resuelve el recurso de revisión el Abogado General desde el 17 de marzo de 2003</p>
 <p>Federal</p>	<p>Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos</p>	<p>24 de diciembre de 2002</p>

**Año de creación de los órganos de acceso a la información pública y
transparencia de los otros sujetos obligados
(Base: 18 Leyes)**

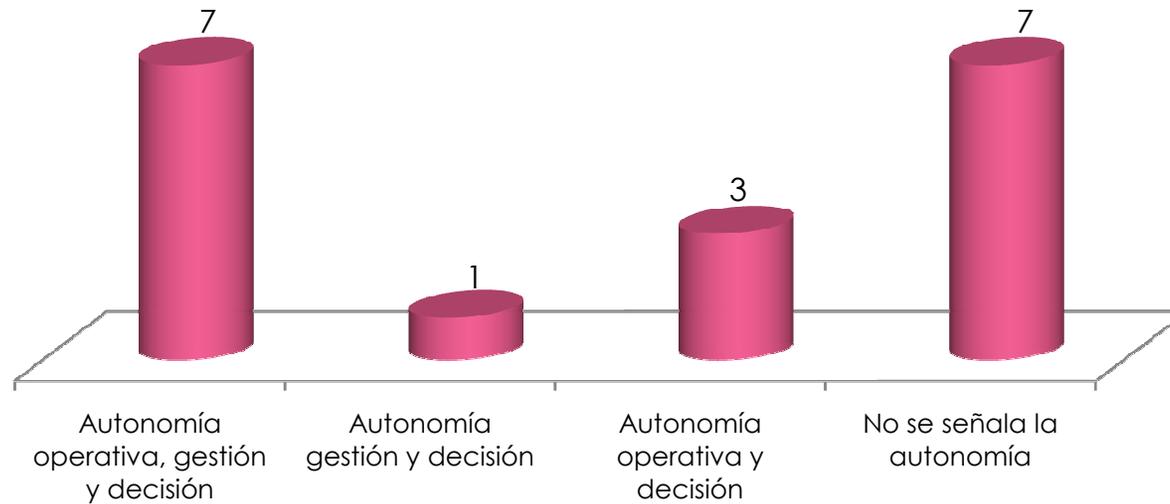


❖ De los 18 sujetos obligados que señala el artículo 61 de la LFTAIPG, 8 de ellos instalaron su órgano garante después del 2003, para cumplir con lo establecido en dicha legislación.

❖ En el 2003 dieron inicio los órganos garantes de Banxico, Cámara de Senadores, CJF, INFONAVIT, IFE, SCJN, TFCyA, TFJFyA, UAM y UNAM; y en el 2012 fue el de la Cámara de Diputados.

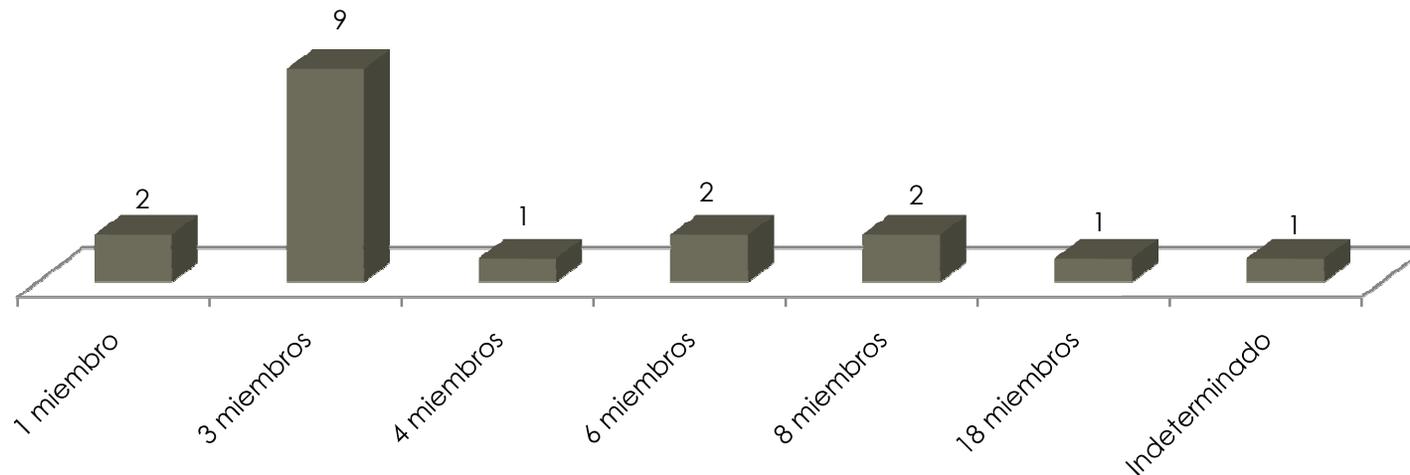
❖ 2004: TSA y Universidad Autónoma de Chapingo. En 2005: AJF. En 2006: TEPJF. En 2008: INEGI y la Universidad Agraria Antonio Narro. En 2010: CNDH

**Autonomía de los órganos garantes en los otros sujetos obligados
(Base: 18 Leyes)**



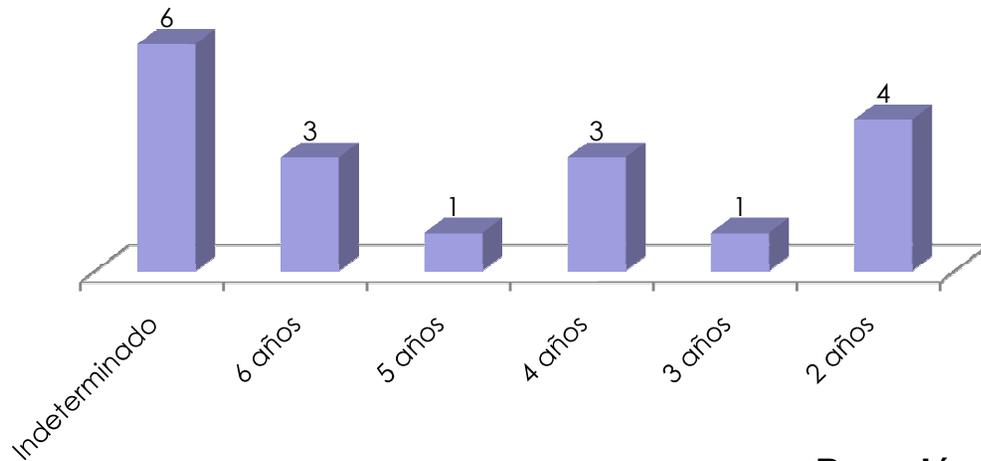
- ❖ En 7 sujetos obligados su normatividad propia establece la autonomía operativa, de gestión y decisión.
- ❖ Un sujeto obligado establece la autonomía de gestión y decisión pero no operativa;
- ❖ 3 establecen la autonomía operativa y decisión pero no de gestión.
- ❖ 7 no señalan o no abordan el tema en su normatividad.

**Número de miembros que integran a los órganos garantes en los otros sujetos obligados
(Base: 18 Leyes)**



❖ Las variaciones en el número de integrantes en los OSOS son más marcadas que en las entidades federativas, ya que en 2 órganos garantes éste se integra por 1 sólo miembro (Banco de México y en la Universidad Antonio Narro), mientras que en el IFE, lo integran 18 miembros, pero en la Universidad Autónoma de Chapingo el número es indeterminado.

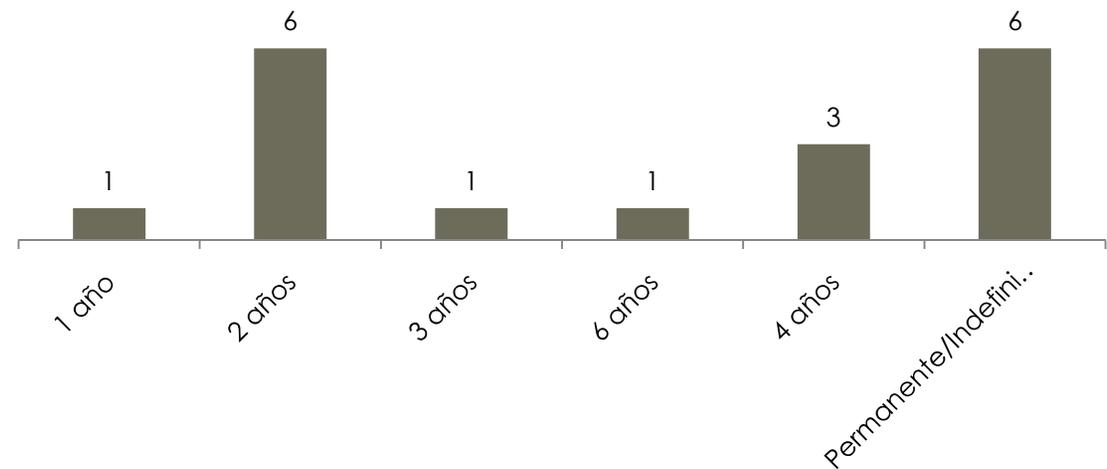
Duración en el cargo de los miembros de los órganos garantes en los OSOS (Base: 18 Leyes)



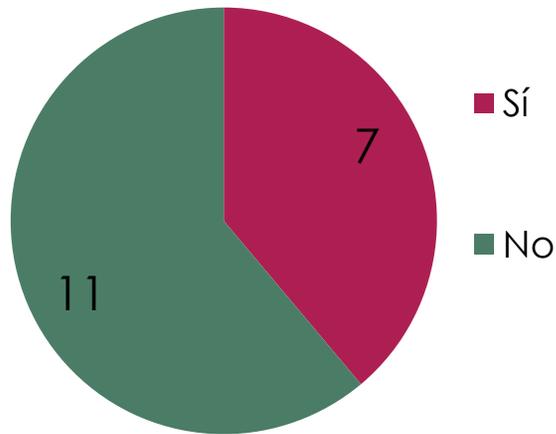
❖ La legislación de los OSOS señalan como periodo de tiempo de duración de los integrantes de los órganos garantes, de 2 años hasta permanente o indeterminado.

Duración del cargo de presidente de los órganos garantes en los otros sujetos obligados (Base: 18 Leyes)

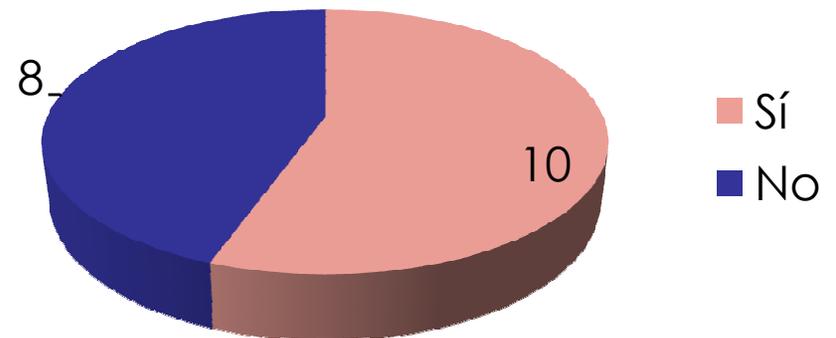
❖ La misma tendencia se muestra para el cargo de presidente, cuyo periodo puede ser de 1 año hasta permanente o indefinido



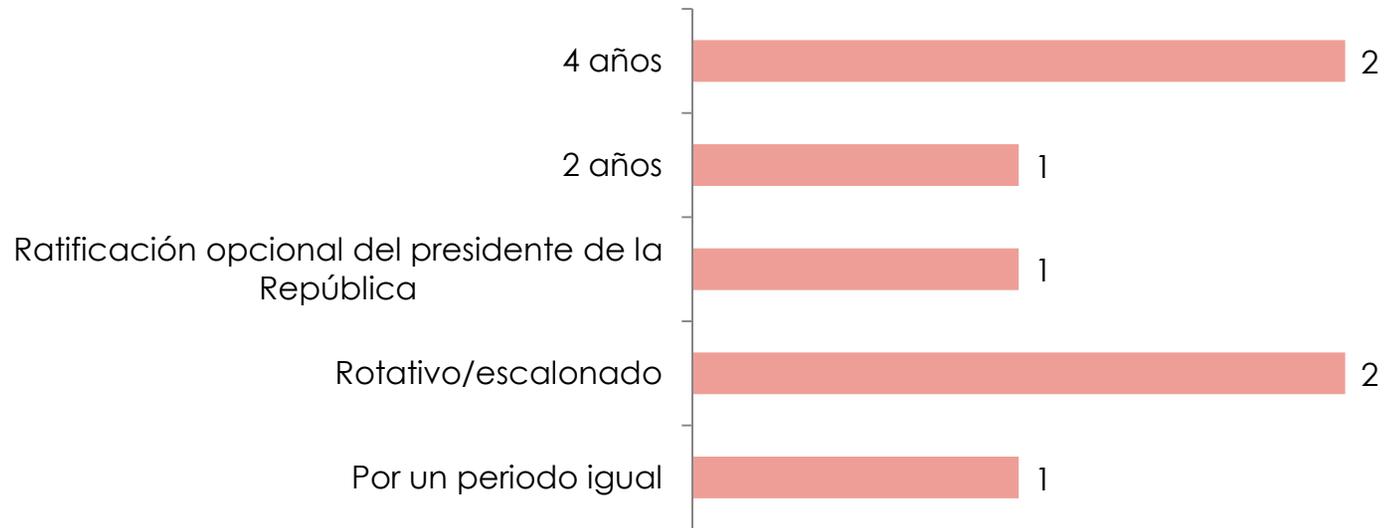
Posibilidades de reelección para los integrantes del órgano garante en los OSOS (Base: 18 Leyes)



Posibilidad de reelección para el Presidente del órgano garante en los OSOS (Base: 18 Leyes)

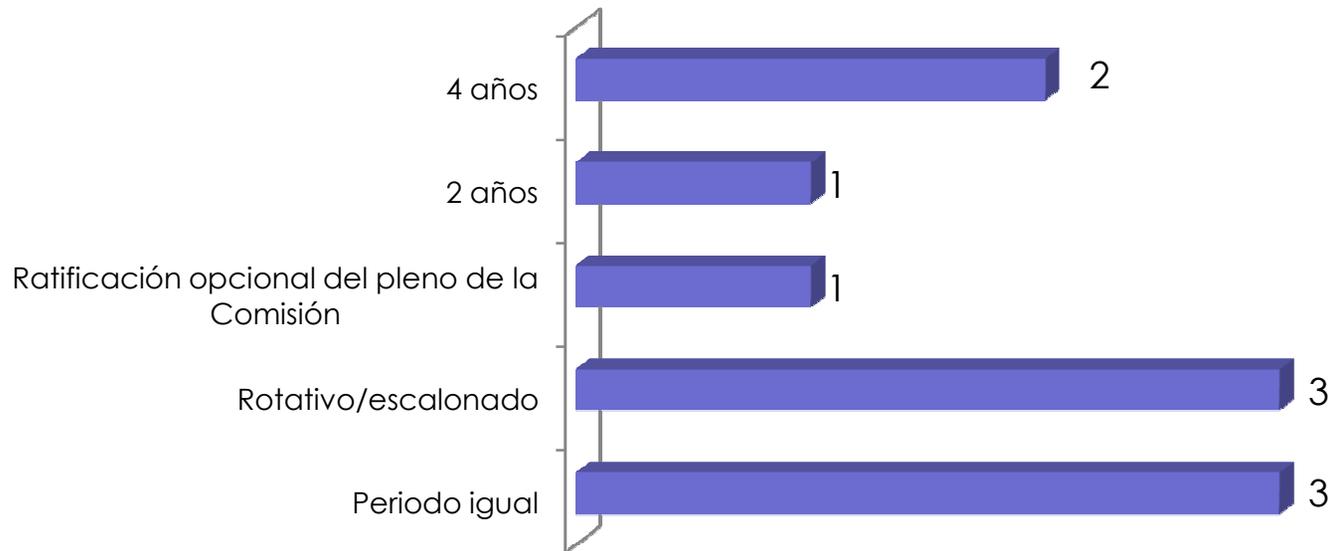


**Periodo de reelección de los integrantes de los órganos garantes en los OSOS
(Base: 7 Leyes)**



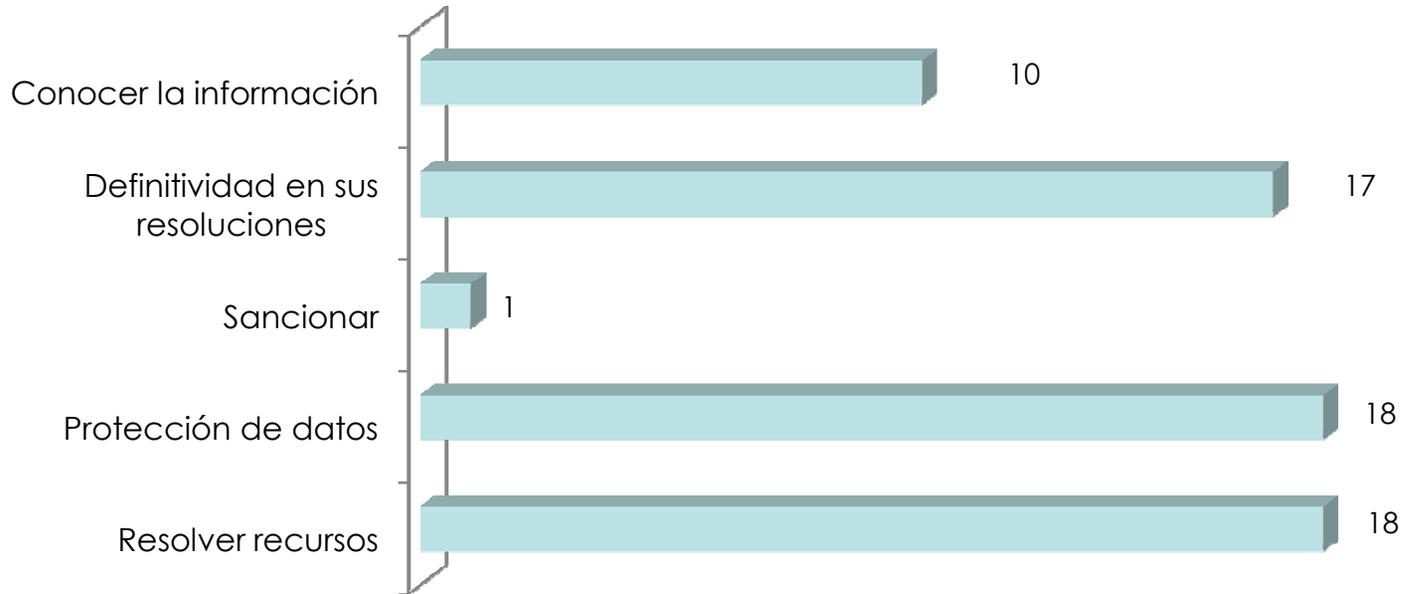
- ❖ De los 7 Sujetos Obligados que señalan la reelección de sus integrantes, se observan periodos muy desiguales, pues se observan:
- ❖ Desde periodos iguales a la duración del cargo (TEPJF), 2 años de reelección (TFJFyA), 4 años (la Universidad Autónoma de Chapingo y la UNAM), hasta periodos rotativos, escalonados (CJF y SCJ) o por ratificación del Presidente de la República (como en el caso del TFCyA).

**Periodo de reelección del Presidente de los órganos
garantes en los OSOS
(Base: 10 Leyes)**



- ❖ De los 10 Sujetos Obligados que establecen la reelección para el presidente de su órgano garante, en su normatividad, se observan plazos muy variantes:
- ❖ Desde los que señalan una reelección por un plazo igual al de su cargo (Cámara de Diputados, Cámara de Senadores y TEPJF), de 2 años (TFJFyA), 4 años (Universidad Autónoma de Chapingo y la UNAM) hasta un rotativo o escalonado (CJF, INFONAVIT y la SCJ), o por ratificación opcional del pleno de la Comisión (TFCyA)

**Atribuciones del Órgano Garante de los OSOS
(Base: 33 Leyes en cada atribución)**



- ❖ Solamente el órgano garante de la Cámara de Diputados tiene la atribución de sancionar.
- ❖ Las resoluciones no son definitivas en el órgano garante de la ASF.



Muchas Gracias

christian.laris@ifai.org.mx

Tel. (01 55) 50 04 24 51

<http://www.ifai.org.mx>



ifai



ifai



ifai

